



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DECRETO DE ALCALDIA N° 015 -2009-MPH/A

Ayacucho, 14 de julio del 2009



EL SEÑOR ALCALDE DE HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTA:

La Carta S/N de fecha 07 de julio del 2009, mediante el cual el Mons. Luis Sebastiani Aguirre, S.M Arzobispo de Ayacucho, solicita declarar día feriado local no laborable el 20 de julio del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el documento del visto el Mons. Luis Sebastiani Aguirre, S.M, Arzobispo de Ayacucho solicita que se declare feriado no laborable en toda la provincia de Huamanga el día 20 de julio del 2009, en razón de que se celebra los 400 años de la creación Canónica de la Diócesis de Huamanga, a la que el Papa Paulo VI, elevó al rango de Arzobispado;

Que, la ciudad de Ayacucho es una ciudad eminentemente católica, capital de la Semana Santa en el Perú, típicamente colonial donde predomina el estilo barroco, el español de la época, los templos están hechos con la piedra de Huamanga, tiene 33 iglesias con este estilo, que expresan la fe en la que vivió el pueblo durante toda su evangelización; por lo que, es pertinente declarar Feriado No Laborable el día lunes 20 de julio del 2009, por tan trascendental acontecimiento religioso, con la finalidad de promover la participación del mayor número de ciudadanos que laboran en las diferentes instituciones públicas y privadas de la ciudad y lograr la consolidación de una religiosidad, fé y reconciliación de la ciudadanía;





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día **Lunes 20 de julio** del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE LA CREACIÓN CANÓNICA DE LA DIÓCESIS DE HUAMANGA**, dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a todas las Instituciones Públicas y Privadas a participar en forma activa en todas las actividades religiosas y culturales programadas por el Arzobispado de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el Embanderamiento de los inmuebles ubicados en la Plaza Mayor de la ciudad y las calles adyacentes a la misma durante los días 18, 19 y 20 de julio del presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo decretado por el presente documento, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación masiva del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad y demás medios de comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arg. GERMAN S. MARTÍNEZ CHUCHÓN
ALCALDE